



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaria

EDICTO No. 164

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA EL JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL DE SANTA MARTA RADICADO 470011102001 201700111 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en referencia de la conducta del **JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL DE SANTA MARTA** con fundamento en la queja presentada por MIGUEL ÁNGEL PARRA MARTÍNEZ, según la cual el funcionario judicial ha incurrido en presuntas irregularidades dentro del trámite de tutela promovido en su favor contra AXA COLPATRIA ARL, habida cuenta que no le ha notificado la admisión de la tutela, así como tampoco el fallo dictado por la dependencia judicial, cercenándole la posibilidad de impugnar la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Para que obre como *prueba* se ordena;

2. 1.- Oficiar al Juzgado Sexto Penal Municipal de Santa Marta, a fin de que remita copia completa del trámite de tutela promovido por MIGUEL ÁNGEL PARRA MARTÍNEZ contra AXA COLPATRIA ARL. Término para contestar 15 días. En caso de que el expediente se encuentre en otro Despacho judicial, se oficiará con destino a la autoridad judicial correspondiente. En caso de dificultad presupuestal/operativa para la expedición/remisión de copias, se ofrece la opción de trasladar el expediente a esta Sala para que las copias requeridas sean expedidas en la fotocopidora que funciona en la Secretaría.

2.2. Obtenidas las copias requeridas y verificada la intervención de quien actuó como Juez Sexto Penal Municipal de Santa Marta, en el proceso mencionado, se oficiará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta a efectos de que allegue las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos, según se determine, y la última dirección conocida. Posteriormente, se procederá a su notificación en los términos de la Ley 734 de 2002. Término para contestar diez (10) días.

3. Informar al sujeto disciplinable que, si es su deseo, podrá ser escuchado en versión libre o rendirla por escrito en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia. (Artículo 92, Ley 734 de 2002)

4. Informar al Ministerio Público.

5. Por la Secretaría de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE** de conformidad con el artículo 101 -107 de la Ley 734 de 2002, 197 *ibidem*, y **CÚMPLASE**.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DÍAZ**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION. - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL PRIMERO (1º) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL